

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 96

Viernes 27 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Medina de Rioseco (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de noviembre de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Medina de Rioseco (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Medina de Rioseco (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Medina de Rioseco (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de noviembre de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran

como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la limpieza del río Sequillo, incluida en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda Parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Limpieza del río Sequillo.—Fecha límite de presentación de proyectos, 15 de abril de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.—CÁNOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

1.442

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Habiendo presentado don Mariano Puentes Miguel solicitud de licencia para instalar un molino de piensos en la carretera de Circunvalación, número 31, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en

el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de abril de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.426—1.290

#### ATAQUINES

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1961, así como las de Administración del Patrimonio, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, en unión de los documentos que las justifican, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y otros ocho más siguientes a dicho plazo, podrán presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 790 de la vigente Ley, texto refundido, de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Ataquines, 21 de abril de 1962.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.421—1.291

#### CASASOLA DE ARION

Rendidas, publicadas y aprobadas en su día las cuentas municipales del presupuesto, caudales y patrimonio del año de 1948, se exponen al público, por el plazo de



quince días, con el fin de ser examinadas y presentar reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Casasola de Anón, 23 de abril de 1962.  
El alcalde, Marcelino Macías.

1.435—1.292

36  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 87 de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Enrique Seijo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de la otra, como demandada, doña Eleuteria Díaz Peláez, mayor de edad y vecina de Medina del Campo, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Eleuteria Díaz Peláez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos de principal y ciento ochenta y cinco pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Angel Mingo.

1.449—1.295

170-  
MEDINA DE RIOSECO

El Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado Mariano Prieto Rivera, de 35 años de edad, hijo de Aniano y de Eufemia, natural de Villavaquerín, por haber sido habido e ingresado en prisión, en méritos del sumario 1 de 1962, por robo.

Medina de Rioseco, 24 de abril de 1962.  
El juez, José Larrumbe Rodríguez.—El secretario, José Antonio López y López.

1.448

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la villa de Tordesillas, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, el señor don Valentín Pérez Fernández Viña, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Ricardo, don Angel y doña Carmen Rico Matías, asistida ésta de su esposo don Luis Santiago, industriales, vecinos de Pedrosa del Rey, representados por el procurador señor Iglesias y dirigidos por el letrado don Jaime Cano, contra Sebastián García Villaraco, vecino de Torralba de Calatrava, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Sebastián García Villaraco, a que abone a los actores la cantidad de diez mil doscientas pesetas, más los intereses a razón del seis por ciento y sobre la cantidad de nueve mil novecientas ochenta y una, desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello sin pronunciamiento especial sobre costas».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, Sebastián García Villaraco, pongo el presente en Tordesillas, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rando López.

1.444—1.294

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1960, del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Evaristo García García. Débitos, 49,45 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero, polígono 4, parcela 113, pago Cotarro de la Zarza, cabida 39-92 áreas; linda Norte, 111, Marciano de la Cruz; Sur, 112, Paulina García García; Este, 94, Valentín García Pascual, y Oeste, 114, Hilario García Muñoz.

Deudor, don Fidel de Víctor García García.—Débito, 76,20 pesetas.

Una tierra en citado término, polígono 67, parcela 173, pago Las Matas, cabida 79-84 áreas; linda Norte, 171, Marcelino García; Sur, 182, Mariano Hernando; Este, 174, Julio García Acebes, y Oeste, camino de Las Matas.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Campaspero, 11 de abril de 1962.—Longinos Sordo.

1.368

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Se acordó aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de diciembre de 1961, que importa en debe y en haber, 587.713,347,55 pesetas.

Se acordó aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de enero de 1962, que importa en debe y en haber, 375.974.699,64 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 a 31 de enero último y el estado de situación resultante. Valladolid, 27 de febrero de 1962.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Reño.

1.458

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sesión del día 26 de marzo de 1962

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Reño, asistiendo los diputados señores: Fernández y Fernández Madrid, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; intervinieron de Fondos Provinciales, señor Bergillos Naval, secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 26 del pasado mes de febrero.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de la Gobernación de 1 de marzo corriente, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de dicho mes, para aplicar la Ley de 22 de julio de 1961 a los funcionarios femeninos de Administración Local, y que pase al Negociado.

Se acordó aprobar los Decretos dados por el señor presidente dentro de la Comisión de Gobierno y fuera de ella, durante el mes de febrero último, como constan en los libros correspondientes.

(«Boletín Oficial» del día 27 de abril de 1962).

Se acordó aprobar la jubilación por invalidez de don Fructuoso Sanz, en la siguiente forma propuesta por el Negociado: Primero: Declarar jubilado por invalidez en el cargo de cuidador del Instituto Psiquiátrico, a don Fructuoso Sanz Gonzalo, de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos de la Mutualidad y 1.º del Decreto de 8 de mayo de 1961, por encontrarse inútil total y permanente para el desempeño de las funciones habituales del cargo.—Segundo: Declarar la invalidez de que se trata como ordinaria, ya que no consta ningún antecedente, ni siquiera alegación alguna del interesado, de que su invalidez haya sobrevenido como consecuencia de la realización de actos de servicio.—Tercero: Que se eleve a la Mutualidad por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión al interesado a partir del día 1 de marzo próximo, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M.3/1961.—Cuarto: Declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) Que el tiempo de antigüedad computable es el de 33 años, 7 meses y 6 días integrado por un año, 8 meses y 6 días de servicios interinos; 30 años y 5 meses de servicios en propiedad, y un año y 6 meses de servicios militares. b) Que los servicios interinos prestados por el interesado son computables a efectos pasivos, tanto en lo que se refiere a esta Diputación como a la Mutualidad, a la vista de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 10 de julio de 1948; artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas y Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1929, en relación con el artículo 332 de la Ley de Régimen Local y 18.ª disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, artículo 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y 2.ª disposición transitoria a los Estatutos de la Mutualidad. c) Que el haber regulador que corresponde al empleado de que se trata es el de 25.835,26 pesetas, integrado por: 12.500 pesetas, en concepto de sueldo; 9.644,51 pesetas, en concepto de aumentos graduales, y 3.610,75 pesetas, por pagas extraordinarias. d) Que con arreglo al artículo 70 del Reglamento de esta Corporación de 10 de julio de 1948, que determina que el haber de jubilación será de un 20 por 100 del sueldo regulador, más un dos por ciento cada año cumplido de servicios, le corresponde al interesado una pensión equivalente al 86 por 100 del sueldo regulador, y con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad el 81 por 100 de dicho sueldo regulador, procediendo la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

(«Boletín Oficial» del día 27 de abril de 1962).



e) Que el causante percibe por ayuda familiar la cantidad de 240 pesetas mensuales, en concepto de asignación por matrimonio.

Se acordó aprobar las propuestas del Negociado en el expediente de pensión a favor de doña Florencia Cifuentes, que son como sigue: Primero: Elevar a la Mutualidad por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Florencia Cifuentes, como viuda de don Teógenes Parin, de la oportuna pensión a partir del día 1 del mes actual, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M-3/1961.—Segundo: Declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) Que el tiempo de antigüedad computable es el de 37 años, 8 meses y 15 días, integrado por 10 años de servicios militares, 23 años, 8 meses y 17 días en propiedad; 3 años de servicios militares, y 11 meses y 28 días de abonos de campaña; significando que los servicios interinos prestados por el interesado son computables a efectos pasivos, tanto en lo que se refiere a la Diputación como a la Mutualidad, a la vista de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, de 10 de julio de 1948, artículo 22 del Estatuto de las Clases Pasivas y Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1929, en relación con el artículo 332 de la Ley de Régimen Local y 18.ª Disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, artículo 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y 2.ª Disposición transitoria de los Estatutos de la Mutualidad. b) Que el haber regulador que corresponde al causante es el de 31.002,31 pesetas, integrado por: 15.000 pesetas, en concepto de sueldo; 11.573,41 pesetas, por aumentos graduales; y 4.428,90 pesetas, por pagas extraordinarias. c) Que el importe de la pensión con arreglo al Reglamento de esta Corporación, asciende al 60 por 100 del sueldo regulador y, con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad, al 45 por 100, por lo que procede la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

Se acordó nombrar oficial sastre, con carácter interino, a don Felipe Valmaseda, en las condiciones que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Se acordó aprobar la prórroga de convenios por un año, hasta el 6 de marzo de 1963, con doña Carmen Matallana, doña Maura Villa y doña Tomasa Lerra, para el servicio de encargadas de la limpieza del Palacio Provincial, por la cantidad de 6.000 pesetas, y 1.200 pesetas de gratificación a cada una.

Se acordó aprobar las recepciones definitivas y las devoluciones

de las faenas a los contratistas de las obras de reparación de las vías provinciales siguientes: de Boeigas a Fuente Olmedo, de Peñañor a la carretera de Adanero a Gijón, de Fuensaldaña a Villanubla y de Fuente Olmedo a Llano de Olmedo; importando los presupuestos 172.937,10 pesetas, 38.500 pesetas, 340.000 pesetas y 168.203 pesetas, y las garantías definitivas 6.917,50 pesetas, 1.540 pesetas, 13.600 pesetas y 6.728,15 pesetas, respectivamente.

De conformidad con el señor jefe técnico de Recursos y con la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, se acordó aprobar los módulos de gravamen propuestos para el arbitrio sobre la ganadería del año 1961, que son los siguientes: vacuno de lidia, 64 pesetas; vacuno de carne, 32 pesetas; vacuno de ordeño, 160 pesetas; yeguas de vientre, 35 pesetas; burras de vientre, 20 pesetas; lanar, 10 pesetas.

Se acordó aprobar las propuestas del señor interventor, emitidas en el informe con el que cumple la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial en 31 de diciembre de 1961, que importan en total 1.717.990,87 pesetas.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas de caudales rendidas por el señor depositario de Fondos y correspondientes al 4.º trimestre de 1961: la del Presupuesto Ordinario, la del Presupuesto Extraordinario "C", la del Presupuesto Extraordinario "Cooperación", la del Presupuesto Extraordinario "Bienal de Cooperación", la del Presupuesto Extraordinario "Caminos y Obras", la de Valores Independientes del Presupuesto "Valores Nominales" y la de Valores Independientes del Presupuesto "Valores Efectivos", que dejan de existencia para el trimestre siguiente 1.270.358,68 pesetas, 11.759,75 pesetas, 4.575.117,77 pesetas, 53.216,72 pesetas, 1.811.038,50 pesetas, 3.005.432 pesetas y 1.221.075,55 pesetas, respectivamente.

Se acordó aprobar el resumen de las cuentas de caudales correspondientes a los Presupuestos Ordinario, Extraordinarios y Valores Independientes del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1961.

Se acordó aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de enero del corriente año, importando el total del resumen general de existencias, 2140.731,11 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 31 de diciembre de 1961, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva, 171.990,87 pesetas.